



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL
CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SANTA ANA S.R.L.**

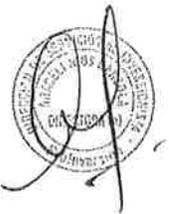
Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 18 de diciembre de 2014, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el señor Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, Viceministro de Energía, designado por Resolución Ministerial N° 322-2013-MEM/DM, de fecha 14 de agosto de 2013, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Carlos Alberto Herrera Perret, Director Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 005-2015-EF, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SANTA ANA S.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20543136591, con domicilio en Av. Emilio Cavenecia N° 225, Oficina 710, San Isidro, Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Álvaro Arias Roda, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42222447 y su Apoderado señor Jureck Alain Claux Mazulis, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07864776, según poder que obra en el expediente, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de conformidad con el Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) celebrado el 30 de setiembre de 2011 y las Adendas N° 1 y N° 2¹ de fechas 07 de febrero de 2014 y 22 de octubre de 2015, respectivamente; el Contrato de Concesión Definitiva de Generación con Recursos Energéticos Renovables N° 400-2012 celebrado el 04 de junio de 2012 y la Primera Modificación de fecha 21 de febrero de 2013², así como el Contrato de Concesión Definitiva de Transmisión N° 463-2014 celebrado el 04 de junio de 2015, en adelante denominados **CONTRATOS DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes

1. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 18 de diciembre de 2014, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en lo sucesivo **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que

¹ Mediante Resolución Ministerial N° 443-2015-MEM/DM, de fecha 19 de octubre de 2015, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el texto de la Minuta que contiene la Adenda N° 2 del Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, a fin de ampliar la fecha de Puesta de Operación Comercial para el 31 de octubre de 2016.

² Mediante Resolución Ministerial N° 024-2013-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de febrero de 2013, el Ministerio de Energía y Minas aprobó la transferencia de la concesión definitiva con Recursos Energéticos Renovables para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Renovables H1, que efectúa RENOVABLES DE LOS ANDES S.A.C. a favor de EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SANTA ANA S.R.L., siendo ésta última titular del Contrato de Concesión N° 400-2012 a partir del día siguiente de publicada la referida resolución, es decir, a partir del 07 de febrero de 2013. De igual manera se aprobó la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 400-2012.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Renovandes H1", en adelante referido como **PROYECTO**.

1.2 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 45 676 085,00 (Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Ochenta y Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de un (01) año, once (11) meses y cinco (05) días, contado a partir del 25 de agosto de 2014, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por Ley N° 30056.



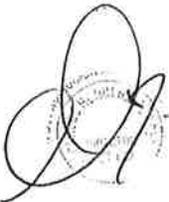
1.3 Con fecha 30 de setiembre de 2015, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-2013-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**; a efectos de modificar el Cronograma de Inversiones que como Anexo I forma parte integrante del mismo, por el incremento del monto de la inversión comprometida de US\$ 45 676 085,00 (Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Ochenta y Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 49 195 260,00 (Cuarenta y Nueve Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Doscientos Sesenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).



1.4 Con fecha 06 de octubre de 2015, mediante Oficio N° 877-2015/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al Ministerio de Energía y Minas la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.



1.5 En la misma fecha, a través del Oficio N° 876-2015/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**; de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 084-2007-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-2013-EF.



1.6 Con fecha 29 de octubre de 2015, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** un nuevo Cronograma de Inversiones en el cual se amplía el plazo de la etapa preoperativa hasta el 30 de octubre de 2016, en virtud a la Adenda N° 2 del Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 443-2015-MEM/DM. De igual manera se modificó el Periodo de Pruebas.



1.7 Con fecha 30 de octubre de 2015, mediante Oficio N° 941-2015/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** solicitó al Ministerio de Energía y Minas la opinión favorable del nuevo Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**, el cual comprende como fecha de inicio el 01 de enero de 2012 y como fecha de fin el 30 de octubre de 2106.



1.8 Con fecha 14 de diciembre de 2015, a través del Oficio N° 1891-2015-MEM/DGE, el Ministerio de Energía y Minas emitió su opinión favorable al nuevo Cronograma de





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**. Para tal efecto remitieron el Informe N° 630-2015-MEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad de dicho sector.

De igual manera, la Dirección General de Electricidad autorizó el “Periodo de Pruebas”, el mismo que se desarrollará del 01 de setiembre al 30 de octubre de 2016.

- 1.9 Con fecha 24 de diciembre de 2015, mediante Informe N° 233-2015/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista de **PROINVERSIÓN** consideró procedente la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar el monto de la inversión y ampliar el plazo de ejecución del compromiso de inversión en el **CONTRATO**.

- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

“**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**¹, por un monto total de US\$ 49 195 260,00 (Cuarenta y Nueve Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Doscientos Sesenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, dos (02) meses y cinco (05) días, contado a partir del 25 de agosto de 2014, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.”

- 2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

- 3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.

- 3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 30 de setiembre de 2015, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.

¹ El Ministerio de Energía y Minas aprobó el Cronograma de Inversiones de EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SANTA ANA S.R.L. a través del Oficio N° 1891-2015-MEM/DGE.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

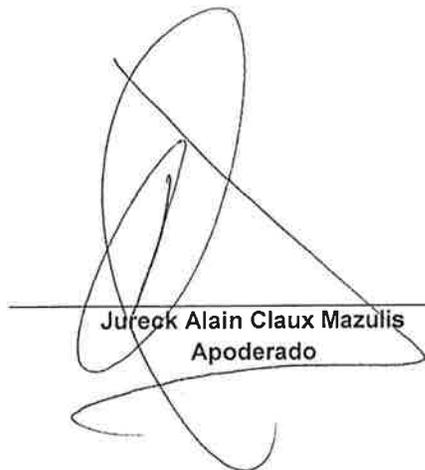
Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los seis (06) días del mes de abril de 2016.

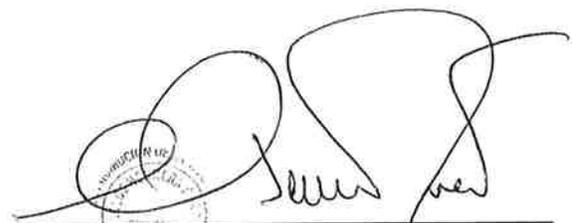
Por el INVERSIONISTA


Alvaro Arias Roda
Gerente General


Jureck Alain Claux Mazulis
Apoderado

Por el ESTADO


Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo
Viceministro de Energía
Ministerio de Energía y Minas


Carlos Alberto Herrera Perret
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN



